**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, PROPUESTO POR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinte de julio en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[1]](#footnote-2), aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**2. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de agosto, en la décima primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2023[[2]](#footnote-3), el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el mismo acuerdo se determinó que la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías sería la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[3]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinticinco de octubre, en la sexta sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-069/2023[[4]](#footnote-5) aprobó la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[5]](#footnote-6), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.** El uno de noviembre mediante videoconferencia se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones del COTAPREP.

**7. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[6]](#footnote-7), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**8. DE LA REVISIÓN Y REMISIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El dos de diciembre, a través del oficio 3010/2023 de la Secretaría Ejecutiva, se remitió al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los organismos públicos locales electorales, el presente proyecto de acuerdo y su anexo, así como el Proceso Técnico Operativo, conforme a lo establecido en el numeral 33 de las Consideraciones Generales del anexo 13 del Reglamento de Elecciones en su artículo.

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el once de diciembre en su oficio INE/UTSI/4182/2023, observaciones y recomendaciones al Proceso Técnico Operativo.

Así las cosas, el catorce de diciembre, en reunión formal de trabajo del COTAPREP, se revisaron y se llevaron a cabo las observaciones remitidas por parte del Instituto Nacional Electoral al Proceso Técnico Operativo para su aprobación.

**9. PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RELATIVA AL PROYECTO DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El dieciocho de diciembre, en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella de dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLVI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, el Consejo General es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de acordar el proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338, párrafo 1 y 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los organismos públicos locales, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Los organismos públicos locales electorales, serán responsables del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

* Elección de gubernaturas.
* Elección de diputaciones.
* Elección de integrantes de los ayuntamientos.
* Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los organismos públicos electorales locales llevar a cabo.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**V. DE LAS MODALIDADES DEL VOTO**

**a) Voto de jaliscienses en el extranjero**. De conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 133, párrafo 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gubernatura y diputaciones locales por el principio de representación proporcional de la entidad, lo que podrán realizar por correo o por internet, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa.

Debido a lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 337, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los resultados de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero se deberán incluir en el PREP.

**b) Voto anticipado en territorio nacional**. Tal como se desprende del punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el veinte de julio en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[7]](#footnote-8), aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para garantizar el voto activo a los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que se encuentren incapacitados físicamente, lo anterior en concordancia a lo dispuesto por el diverso artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal sentido, este Instituto en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, instrumentará las acciones pertinentes a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad a la ciudadanía que entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023, haya realizado o realice el trámite de credencialización conforme a lo que dispone el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, los resultados de la votación anticipada emitida por las y los mexicanos que se encuentren incapacitados físicamente se deberán incluir en el PREP.

**VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Con fundamento en el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

**VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** Conforme a los numerales 4 y 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Cabe mencionar, que los organismos públicos locales electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para lo cual deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

**VIII. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO NO VINCULANTE DE CAPTURA AUTOMÁTICA EN UN PORCENTAJE DE ACTAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 342, párrafo 1, incisos a) y j) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los cuales señalan como atribuciones del COTAPREP, realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; asimismo, tal como se ha propuesto en reuniones formales de trabajo del COTAPREP, y considerando al crecimiento de la tecnológica en cuanto al reconocimiento óptico de caracteres y a la lectura automática de textos, aun cuando el texto es escrito con letra de molde o manuscrita, considerando de igual forma la amplia oferta que existe en una gran diversidad de sistemas para su implementación, se ha considerado la realización de una prueba piloto no vinculante de captura automática de actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) con fines cualitativos, comparando los resultados que se obtengan, con respecto a los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, registro de actas y cómputos.

**IX. DE LA PROPUESTA DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Como fue señalado en el punto 9 de antecedentes de este acuerdo, en la segunda sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultado Electorales Preliminares, aprobó: “EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024”, proyecto que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, de conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y que se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, propuesto por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este organismo electoral, de conformidad al considerando IX de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando X.

**CUARTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando X.

**Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

 |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **octava sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/7iepc-acg-053-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-10-25/8iepc-acg-069-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541> [↑](#footnote-ref-8)